

-----  
Camara de Comercio de Cali

Nit: 890-399-001 - 1

Recibo Nro. 106284

Cajero: 1

FUNDACION PLANETA AZUL

Fecha: 30/04/97 Matricula: 000900-53

Pago en Efectivo

-----  
\* IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A  
FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE \*  
-----

CONSTITUC. ENT. SIN

ANIMO DE LUCRO

1

1,700

Cuantia:

\$240,000

ESTAMPILLA PRO-UNIVA

LLE

50

ESTAMPILLA PRO- DESA

ROLLO

50

PANIENTOS

1

11,500

PILLA PRO-UNIVA

LLE

50

ESTAMPILLA PRO- DESA

ROLLO

50

-----  
17:21:00 Total

\$13,400  
-----

Esta copia corresponde al documento que reposa  
en la Cámara de Comercio en su archivo de  
Registros Públicos

7-6-10

AA 7976749



*Alman*

*M. Caceres*

Escrito: **ESCRITURA PUBLICA, NUMERO** DOCE MIL SEIS-  
 CIENTOS DIEZ (1.610).  
 CONTRATO : **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS**  
**DE LA FUNDACION PLANETA AZUL.**  
 PROTOGRANTE: **LILIANA ALEXANDRA TOBOS TIJARO.**

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1.997), AL DESPACHO DEL NOTARIO DOCE DE CALI, CUYO CARGO EJERCE EL DOCTOR JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ,

Comparecio la señora LILIANA ALEXANDRA TOBOS TIJARO, mujer de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédcula de ciudadanía número 31.939.719 expedida en Cali (Valle), hábil para contratar y obligarse, expuso :  
 PRIMERO : Que presenta para su protocolización y archivo en ésta notaria los siguientes documentos :

- A) LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION PLANETA AZUL EL CUAL ESTA COMPUESTA DE DOCE (12) HOJAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS POR TODOS LOS SOCIOS QUE CONFORMAN LA FUNDACION .
  - B) CARTA DE ACEPTACION DEL CARGO COMO DIRECTORA DE LA MENCIONADA SOCIEDAD FIRMADA POR LA COMPARECIENTE ,
  - C) CARTA DE ACEPTACION DE LA ASAMBLEA GENERAL , DONDE VICTORIA EUGENIA TANGARIFE GIL ACEPTA EL CARGO DE SECRETARIA .
  - D) ACTA NUMERO 001 DONDE SE HABLA DE LA CONSTITUCION DE LA FUNDACION .
- SEGUNDO : Los mencionados documentos quedan insertados en el protocolo de éste año de 1.997 , bajo el número de hojas

NOTARIA DOCE DEL VALLE DEL CAUCA  
 6219 10 ABR. 1997.  
**CANCELADO**



13

# FUNDACION PLANETA AZUL

## ESTATUTOS

### NOMBRE Y DOMICILIO.

ARTICULO 1: De acuerdo en lo dispuesto en la Asamblea Constitutiva Acta 001 de fecha marzo 14 de 1.997 se crea la FUNDACION PLANETA AZUL.

ARTICULO 2: Su domicilio central será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia y podrá establecer sedes y filiales en otras ciudades del departamento y del país o del exterior, las cuales se organizarán conforme a los reglamentos que para ello expidan sus órganos de dirección.

### REGIMEN JURIDICO

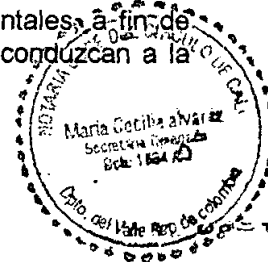
ARTICULO 3 : La Fundación se constituye como una Organización No Gubernamental, de la sociedad civil, sin ánimo de lucro, regida por las normas legales del Código Civil .

### DURACION

ARTICULO 4: La Fundación tendrá duración de 10 años, pudiéndose prorrogar por el mismo lapso su existencia y sólo podrá decretarse su disolución conforme a los presentes Estatutos y en los casos previstos por al ley.

### DEL OBJETO SOCIAL Y FINES.

ARTICULO 5 : La Fundación Planeta Azul tiene como misión fundamental estudiar, analizar e investigar las condiciones medio ambientales, a fin de proponer y desarrollar Planes, Programas y Proyectos que conduzcan a la





construcción y el fortalecimiento de una cultura ambiental y de políticas de desarrollo sostenible en Colombia.

Son los objetivos de trabajo de la Fundación los siguientes:

- a) Proponer, desarrollar e implementar planes, programas y proyectos de investigación de la sociedad civil, que conlleven a la búsqueda y el desarrollo de una cultura ambiental y de un desarrollo sostenible.
- b) Brindar asesoría para la búsqueda de alternativas a problemas ambientales de la sociedad civil, tanto empresarial, como escolar, urbana y rural.
- c) Asesorar a las empresas en la presentación y elaboración de proyectos de inversión para reconversión ambiental y la implementación de Sistemas de Gestión Ambiental y Auditoría Ambiental, acordes a los estándares internacionales.
- d) Apoyar y asesorar a la Sociedad Civil, en el diagnóstico, implementación y puesta en marcha de procesos de ordenamiento ambiental territorial y búsqueda de soluciones a problemas ambientales en general.
- e) Apoyar e implementar procesos de Educación Ambiental de la Sociedad Civil, tanto escolar, como empresarial, urbana y rural.
- f) Diseñar, producir, imprimir, vender, distribuir, toda clase de textos escritos, impresos, grabados (o de cualquier otra forma en que se puedan reproducir), de investigación científica ambiental, tendientes a fortalecer la Educación Ambiental formal y no formal.
- g) Asesorar a toda persona natural o jurídica en el diseño e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES).
- h) Asesorar a grupos de la Sociedad Civil en el diseño e implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA).
- i) Asesorar a las empresas en el diseño de Programas de educación y capacitación ambiental para su personal.
- j) Elaborar Estudios de Impacto Ambiental y Monitoreo.
- k) Promover, asesorar y desarrollar programas y proyectos de Ecoturismo.



15

l) Emprender y desarrollar actividades de promoción y divulgación del conocimiento y el quehacer ambiental (foros, seminarios, simposios etc.)

m) Gestionar la promoción y el acceso al país de alternativas tecnológicas y de bienes y servicios para la implementación de procesos productivos ambientalmente favorables.

n) Fomentar y desarrollar proyectos investigativos tendientes a la conservación de los Recursos Genéticos de la flora y la fauna de nuestro país.

ñ) Custodiar, almacenar, reproducir y conservar especies nativas de la flora y fauna colombiana.

o) Desarrollar proyectos de mejoramiento de espacios públicos, zonas verdes aguas residuales, arborización, reciclaje, silvicultura acuicultura.

p) Y en general, toda actividad y contrato autorizado por las leyes colombianas e internacionales que permitan el desarrollo de los objetivos de la Fundación.

**DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACION.**

ARTICULO 6 : El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

a) Los aportes iniciales de los seis socios fundadores , quienes individualmente han aportado \$ 40.000 en efectivo para un total de \$240.000.

b) El conjunto de todos sus bienes , derechos de índole económica y frutos.

c) Los aportes anuales de sus socios fundadores y permanentes

d) Los aportes que libremente quieran hacer a ella personas naturales o jurídicas, gobiernos o entidades nacionales o internacionales, mediante donaciones o asignaciones testamentarias o no.

e) las rentas e intereses que obtenga de sus inversiones y actividades regulares.

ARTICULO 7 : Los aportes que hagan los miembros no dan éstos sobre el patrimonio o las rentas de la Fundación.





ARTICULO 8 : La Fundación podrá recibir y manejar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas o privadas y personas naturales y jurídicas nacionales o internacionales. Podrá también aceptar donaciones, legados, ayudas nacionales o internacionales , becas y bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO 9: En cumplimiento de sus objetivos la Fundación podrá suscribir convenios y contrataciones con instituciones nacionales y extranjeras de carácter gubernamental o privado para el desarrollo de programas y proyectos.

ARTICULO 10 : La Fundación para cumplir con su objeto, podrá participar en licitaciones, realizar toda clase de actos y contratos de carácter civil, laboral y comercial, cuando sea el caso asociarse dentro de los límites y términos legales.

Podrá adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles. Podrá aceptar y ceder créditos, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o puede tener algún interés

ARTICULO 11: Los dineros de la Fundación serán manejados a través de cuentas corrientes, de ahorros y títulos valores negociables en Colombia, a nombre de la Fundación y con el visto bueno del Consejo Directivo.

## DE LOS SOCIOS

ARTICULO 12: La Fundación contará con tres tipos de socios: fundadores, asociados y honorarios.

ARTICULO 13: Se consideran miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que suscriban el acta de constitución y se comprometan a cumplir los presentes estatutos.

ARTICULO 14 :Son miembros asociados las personas naturales o jurídicas que sean admitidas por el Consejo Directivo conforme a la reglamentación expedida para tal fin.

ARTICULO 15: Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido por su colaboración en el desarrollo de los fines de la Fundación.





17

## DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 16 : Son deberes y derechos de los miembros de la Fundación, los siguientes:

- a) Cumplir con todas las disposiciones de los presentes estatutos.
- b) Aceptar las decisiones reglamentarias que expida la Asamblea y el Consejo Directivo.
- c) Cancelar oportunamente las cuotas y aportes a que se haya comprometido.
- d) Participar en todos los trabajos asociativos actividades o labores que se les encarguen para el cumplimiento del objeto social.
- e) Elegir y ser elegidos para cargos de dirección, sean individuales o colectivos.
- f) Participar preferencialmente de los beneficios y ventajas que emanen de las actividades y de los derechos de la Fundación.
- g) Los demás que sean determinados por la Asamblea y el Consejo Directivo.

## PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.

ARTICULO 17 : La calidad de socio de la Fundación se perderá cuando lo determine el Consejo Directivo de acuerdo con lo previsto en el reglamento correspondiente.

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTICULO 18: La Fundación estará regida por los siguientes órganos de dirección y control.

- Asamblea General de Socios Fundadores
- Consejo Directivo
- Director General





Y tendrá como órgano de control un Revisor Fiscal.

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 19 : La Asamblea General de Socios Fundadores, es la máxima autoridad de la Fundación, la cual está constituida por la totalidad de sus socios fundadores que cumplan con los requisitos consagrados en estos estatutos.

ARTICULO 20: La Asamblea General de Asociados será convocada a reuniones de carácter informativo o deliberatorio al menos una vez al año o cuantas veces lo requiera su director, o lo solicite por lo menos dos tercios de sus componentes, observándose necesariamente los siguientes términos.

a) Las reuniones ordinarias de la Asamblea serán citadas por el Director General, con al menos 20 días de anticipación en circular que indique lugar, fecha, hora, y orden del día propuesto, y anexando los documentos necesarios para el conocimiento de los temas.

b) La Asamblea General de Fundadores podrá ser citada a reuniones de carácter extraordinario cuando la importancia del tema lo amerite y podrá ser citada por el Director general o por solicitud de las 2/3 partes de los miembros de la asamblea. La circular de convocatoria deberá indicar lugar, fecha hora y asuntos a considerar y ser enviada con al menos 10 días de anticipación, anexando los documentos necesarios para el conocimiento de los temas.

c) Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, pero siempre basados en el espíritu de conciliación y equidad. Las decisiones resultantes se transcribirán literalmente y los temas tratados sucintamente. De ello se levantará la correspondiente acta que deberá constar en el libro de actas con la firma del Director y el Secretario.

ARTICULO 21: Son funciones de la Asamblea General de Fundadores las siguientes:

a) Señalar las orientaciones generales de la Fundación en los aspectos, ideológicos, administrativos y financieros.

b) Nombrar al Director General y al Secretario.



19

- c) Participar y aprobar las reformas de estatutos y cambio de domicilio de la Fundación
- d) Elegir el Consejo Directivo, el Director General y los comités de apoyo.
- e) Estudiar aprobar o desaprobar las solicitudes de admisión de nuevos miembros.
- f) Aprobar los estados financieros de cada vigencia fiscal y el informe del Revisor Fiscal.
- g) Aprobar el presupuesto general de la Fundación.
- h) Aprobar el informe anual de gestión del Director General.
- i) donar excedentes, ingresos y otros a entidades nacionales que esten desarrollando un objeto análogo al de esta Fundación.
- j) Disponer la disolución de la Fundación contando con el voto afirmativo de las 2/3 partes de los miembros.

**CONSEJO DIRECTIVO**

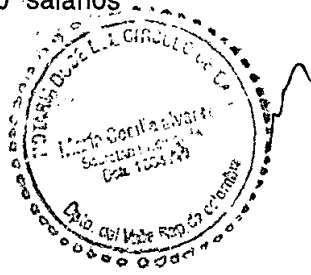
ARTICULO 22 : El Consejo Directivo es el órgano genuino de gobierno de la Fundación y que la representa institucionalmente en los actos y contratos realizados por ésta en el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 23: EL Consejo Directivo estará integrado por tres miembros elegidos por la Asamblea General de Socios Fundadores.

ARTICULO 24 : Son funciones del Consejo Directivo las siguientes

- a) Aprobar y controlar la ejecución del presupuesto de la Fundación y la manera como administrar los bienes.
- b) Estudiar el informe de actividades que presenta el Director semestralmente.
- c) Aprobar los actos y contratos cuya cuantía supere los 150 salarios mínimos vigentes.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Registros Públicos



d) Expedir el reglamento de afiliación, determinar aportes de sostenimiento anual y aportes extraordinarios que deban sufragar los miembros de la Fundación.

e) Fijar la remuneración del Director General y designar al Revisor Fiscal.

d) Autorizar al director para participar en la constitución de entidades con objetivos similares a los de la Fundación y que sean convenientes para el desarrollo de sus funciones.

e) Aprobar el monto hasta el cual el Consejo Directivo y el Director General podrán negociar a nombre de la Fundación y la apertura de cuentas bancarias.

f) Establecer la estructura orgánica de la Fundación , crear los comités de apoyo, crear y suprimir otros cargos y señalar sus funciones.

g) Estructurar los programas y proyectos de la Fundación y colaborar en su implementación y divulgación.

h) Expedir su propio reglamento de funcionamiento, convocatorias, renunciaciones etc.

i) Las demás que se señalen en los presentes estatutos y no hayan sido asignadas al Director u otro funcionario.

## **DIRECTOR**

ARTICULO 25 : La Fundación tendrá un director nombrado para un período de un año, quien será su representante legal y autoridad ejecutiva y ejercerá los derechos y acciones que requiera la Fundación. Será de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General de Fundadores.

ARTICULO 26: Son funciones del Director las siguientes:

a) Fomentar las actividades que realicen los objetivos de la Fundación

b) Proponer planes, programas y proyectos al Consejo y la Asamblea.

c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Fundación.



21

- d) Elaborar proyectos de presupuesto anual y de inversiones y gastos y presentarlo a consideración y aprobación del Consejo Directivo.
- e) Celebrar los actos y contratos que sean necesarios para la correcta operación de la Fundación y con la aprobación del Consejo Directivo, cuando excedan la cuantía que éste señale. El Director queda facultado para realizar contratos de hasta 150 salarios mínimos.
- f) Contratar los funcionarios que la Fundación requiera, vigilar su desempeño y en general decidir sobre los asuntos laborales de la misma.
- g) Contratar los servicios de profesionales independientes y de personas naturales o jurídicas para adelantar las actividades de la Fundación.
- h) Presentar conjuntamente con el revisor fiscal, los estados financieros y balances de la Fundación.
- i) Ejercer los derechos que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás títulos valores.
- j) Las demás que fijen los presentes estatutos.

ARTICULO 27 : En ausencia temporal del Director, lo reemplazará un miembro del Consejo Directivo que para ello se designe.

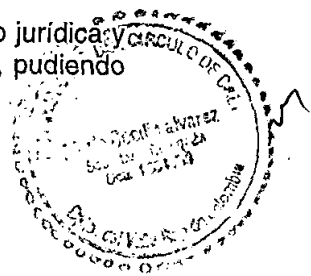
#### DEL SECRETARIO

ARTICULO 28 : La Fundación tendrá un Secretario que será nombrado por la Asamblea General de Socios Fundadores por período de un año. Le corresponde redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y realizar las demás funciones que se le asignen.

#### REVISOR FISCAL

ARTICULO 29: El Revisor Fiscal, podrá ser una persona natural o jurídica y será designado para período de un año al igual que su suplente, pudiendo ser reelegidos por el Consejo directivo.

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:





a) Presentar al Consejo Directivo, conjuntamente con el director, los estados financieros y balances anuales de la Fundación.

22 b) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea y el Consejo Directivo.

c) Revisar los libros y estados financieros de la Fundación y suministrar las aclaraciones e informes que se le soliciten.

d) Establecer normas de control que permitan auditar las operaciones contables y financieras de la Fundación.

e) Las demás que le asigne la ley y el Consejo Directivo.

PARAGRAFO : Para ser Revisor Fiscal se requiere ser Contador Titulado y tendrá acceso a todos los documentos de la Fundación.

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO 30 : La Fundación se disolverá si llegare a presentarse el caso previsto en al artículo 648 del Código Civil y por voluntad de sus socios activos. En este caso se requerirá la votación de las dos terceras partes de sus socios.

Para tal efecto, será necesario que el Consejo Directivo efectúe dos (2) sesiones con un intervalo de quince días hábiles entre una y otra.

ARTICULO 31 :Disuelta la Fundación se procederá a su liquidación y sus bienes y el producto de los mismos serán traspasados a título gratuito, una vez pagados los pasivos a favor de terceros, a una entidad que, al momento de finalizar la Fundación, se encuentre desarrollando un objeto análogo al de ésta y que resida en el Departamento del Valle del Cauca. La liquidación será ratificada y efectuada por el Director o por la persona que designe el Consejo Directivo.

### **DISPOSICIONES VARIAS.**

ARTICULO 32 : La reforma de estos estatutos será realizada por la Asamblea General de Fundadores, con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la respectiva sesión, a la que deberán asistir por lo menos dos terceras partes de sus miembros y deberá ser convocada con este fin específico.



23

**ACTAS.**

ARTICULO 33: Se presumen de auténticas las actas de las sesiones de la Asamblea General de Socios Fundadores y del Consejo Directivo, cuando estén firmadas por el Director y el Secretario. Se llevarán libros de actas para el Consejo Directivo y la Asamblea General de Fundadores. Darán fe las copias de las actas autenticadas por el Secretario de la Fundación, así como también las que tome un Notario de los respectivos libros.

**VIGILANCIA**

ARTICULO 34: La Fundación queda sometida a la vigilancia del Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones legales vigentes

Los presentes estatutos fueron aprobados en el Acta de Fecha Marzo 26 de 1.997.

*[Handwritten Signature]*  
-----  
DIRECTOR (A)

*[Handwritten Signature]*  
-----  
SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DOCE - CALI

**05 ABR 1997**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
de la Notaria Doce del Circulo de Cali.

Compareció ELIANA ALEXANDRA  
TOBOS TEJARO

quien exhibió la c.c. 31.939.719  
de CAI y declaró que la firma y la  
huella son suyas y el contenido de este documento  
es cierto

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
Autorizo el anterior reconocimiento  
EL NOTARIO DOCE

*[Notary Seal]*

*[Handwritten Signature]*  
José Francisco Soto Fernández

Esta diligencia se tramita a sel. 11  
ciudad del (os) Compareciente (s)  
Decreto  
15 / 83

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DOCE - CALI

**05 ABR 1997**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
de la Notaria Doce del Circulo de Cali.

Compareció VICTORIA EUGENIA  
TANGARIFE GIL

quien exhibió la c.c. 31.166.781  
de PALMIRA y declaró que la firma y la  
huella son suyas y el contenido de este documento  
es cierto

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
Autorizo el anterior reconocimiento  
EL NOTARIO DOCE

*[Notary Seal]*

*[Handwritten Signature]*  
José Francisco Soto Fernández

Esta diligencia se tramita a sel.  
ciudad del (os) Compareciente (s)  
Decreto  
2150 / 88 y Decreto 2148 / 8

Santiago de Cali, Marzo 21 de 1.997

24

Señores  
Asamblea General de Fundadores  
**FUNDACION PLANETA AZUL**  
Ciudad

Apreciados señores.

Es para mi un honor saberme depositaria de su confianza y respaldo al haberme designado como Directora de la naciente Fundación Planeta Azul, cargo que acepto con agrado.

Espero responder con firmeza y decisión esta gran responsabilidad y con el apoyo de todos ustedes hacer realidad las grandes metas que nos impusimos al crear esta Fundación.

Atentamente.

LILIANA ALEXANDRA TOBOS TIJARO  
CC. 31.939.719 de Cali.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DOCE - CALI	
<b>05 ABR 1997</b>	
AGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
Calle de la Notaría Doce del Cusculo de Cali.	
Compareció <u>LILIANA ALEXANDRA</u>	
<u>TOBOS TIJARO</u>	
quien exhibió la C.C. <u>31.939.719</u>	
de <u>CALI</u> y declaró que la firma y la	
misma son tuyas y el contenido de este documento	
es tuyo	
FIRMA <u>Liliana</u>	
Autorizo el anterior reconocimiento	
EL NOTARIO DOCE	
<u>Francisco Soto Fernández</u>	

Esta diligencia se tramita a su  
plum. (tas) (amparante) (a)  
previa autorización del Decroto  
2150 / 93 y Decreto 2148 / 93

Esta copia responde al documento que reposa en la Cámara de Comercio y Registros Públicos



25

Santiago de Cali, Marzo 24 de 1.997

Señores  
FUNDACION PLANETA AZUL  
Ciudad

Cordial Saludo.

Es para mi muy grato conocer el interés de la Fundación Planeta Azul en contar con mis servicios como Revisor Fiscal.

Acepto incondicionalmente este nombramiento confiando en poder ayudarles en lo que este a mi alcance para lograr el fortalecimiento y control financiero de la entidad.

Atentamente,

**LUIS RAUL URIBE MEDINA**  
C.C. 14 992.929 de Cali  
T.P. 4082 - T

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO DE FIRMA Y HUELLA**

Ante el suscrito Notario del Circuito de Cali, comparecieron: LUIS RAUL URIBE MEDINA C.C. No. 14992929 al parecer en pleno uso de sus facultades mentales (1o.) que reconoce expresamente el contenido del presente documento de \_\_\_ folios como cierto; 2o.) Que su firma es la estampada en el documento; 3o.) Que la huella que coloca corresponde a su índice derecho. Solicita al Notario se deje sobre estos tres (3) hechos y manifiesta que no es requerido por ninguna autoridad nacional.

El Compareciente...  
**08 ABR. 1997**  
Autoriza la anterior diligencia

**NOTARIA**  
Calle 47 No. 2-17  
Luz Mery Vásquez  
léprz  
Notaria Emergida



Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio Públicos en su archivo de

Santiago de Cali, Marzo 24 de 1.997

26

Señores  
Asamblea General de Fundadores  
**FUNDACION PLANETA AZUL**  
Ciudad

Cordial Saludo.

Apreciados compañeros por medio de la presente quiero informarles mi decisión de aceptar el cargo de secretaria de la Asamblea General de Fundadores de la Fundación Planeta Azul.

Estoy dispuesta a obrar de la forma más idónea y profesional al cumplir con las funciones que me han sido asignadas.

Agradeciéndoles la confianza que han depositado en mi y esperando no defraudarlos, se despide de ustedes.

*VICTORIA TANGARIFE*  
VICTORIA EUGENIA TANGARIFE GIL  
31.166.781 de Palmira

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DOCE CALI  
**05 ABR 1997**  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Al Despacho de la Notaría Doce del Circuito de Cali.  
Compareció VICTORIA EUGENIA TANGARIFE GIL  
quien exhibió la C.C. 31.166.781  
de PALMIRA y declaró que la firma y la  
huella son suyas y el contenido de este documento  
es cierto  
FIRMA VICTORIA TANGARIFE  
Autorizo el anterior reconocimiento  
EL NOTARIO DOCE  
*Francisco Soto Fernández*

Esta diligencia se tramita a soli-  
citud del (os) Compareciente (s)  
previa advenencia del Decreto  
2150 / 95 y Decreto 2148 / 83

Esta copia corresponde al documento que reposa  
en la Cámara de Comercio en su archivo de  
Registros Públicos

# FUNDACION PLANETA AZUL

## ACTA DE CONSTITUCIÓN

### ACTA N. 001

En la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14 ) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), siendo las Diecinueve horas (7:00 p.m.), en la Corporación Universitaria Autónoma de Occidente, de la ciudad de Santiago de Cali, se reunieron las siguientes personas naturales, que a continuación se relacionan:

LILIANA ALEXANDRA TOBOS TIJARO.  
Bióloga Genética, Especialista en Gestión Ambiental.

VICTORIA EUGENIA TANGARIFE GIL.  
Licenciada en Biología y Química, Especialista en Gestión Ambiental.

CARLOS ALBERTO LOPEZ BUITRAGO.  
Médico Veterinario Zootecnista, Especialista en Gestión Ambiental.

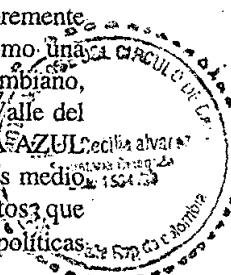
MIRIAN ARANGO OSPINA.  
Ingeniera Sanitaria, Especialista en Gestión Ambiental.

OLGA LUCIA CORREA HERNANDEZ.  
Trabajadora Social, Especialista en Gestión Ambiental.

JOHNNY DE JESUS MONSALVE CEBALLOS  
MSc. Administración de Empresas

Todos mayores de edad, residentes en Santiago de Cali, quienes acordamos libremente constituir, como en efecto lo hacemos, una Fundación sin ánimo de lucro, como una Organización no Gubernamental, de las contempladas por el Código Civil Colombiano, cuyo domicilio principal será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, la cual se denominará FUNDACIÓN PLANETA AZUL que tiene como misión fundamental estudiar, analizar e investigar las condiciones medioambientales, a fin de proponer y desarrollar Planes, Programas y Proyectos que conduzcan a la construcción y el fortalecimiento de una cultura ambiental y de políticas de desarrollo sostenible en Colombia.

A continuación se ponen a consideración los estatutos de la Fundación y se realiza un primer debate sobre éstos. Los Participantes se comprometen a traer sus sugerencias y observaciones al respecto para la próxima reunión en la cual se hará un segundo debate.





No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por terminada, siendo las Veinte horas (8:00 p.m.). Después de un breve receso, se elaboró la presente Acta que, sometida a consideración por las personas asistentes, fue aprobada por unanimidad y firmada como constancia por cada uno de éstos.

LILIANA ALEXANDRA TOBOS TIJARO  
C.C. 31.939.719 de Cali

VICTORIA EUGENIA TANGARIFE GIL  
C.C. 31.166.781 de Palmira

CARLOS ALBERTO LOPEZ BUITRAGO  
C.C. 10.277.326 de Manizales

MIRIAN ARANGO OSPINA  
C.C. 38.940.372 de Cali

OLGA LUCIA CORREA HERNANDEZ  
C.C. 29.784.757 de San Pedro, Valle

JOHNNY DE JESUS MONSALVE CEBALLOS  
C.C. 2.548.981 de Dagua, Valle

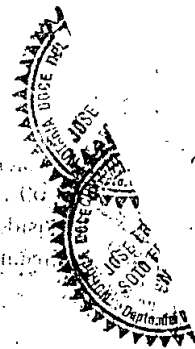
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ciudad del (os) Compareciente (s)  
Previa advertencia del Decreto  
2150 / 95 y Decreto 2148 / 83

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DOCE - CALI  
**05 ABR 1997**  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Despacho de la Notaría Doce del Circuito de Cali.  
Compareció LILIANA A. CAJANDRA  
Y LOS TEFARO  
quien exhibió la C.C. 31.939.719  
de CAI y declaró que la firma y la  
huella son suyas y el contenido de este documento  
es cierto  
FIRMA [Firma]  
Autorizo el anterior reconocimiento  
EL NOTARIO DOCE  
José Francisco Soto Fernández

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DOCE - CALI  
**05 ABR 1997**  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Despacho de la Notaría Doce del Circuito de Cali.  
Compareció MERLANI ARANGO  
OS PINA  
quien exhibió la C.C. 38.940.372  
de CAI y declaró que la firma y la  
huella son suyas y el contenido de este documento  
es cierto  
FIRMA [Firma]  
Autorizo el anterior reconocimiento  
EL NOTARIO DOCE  
José Francisco Soto Fernández

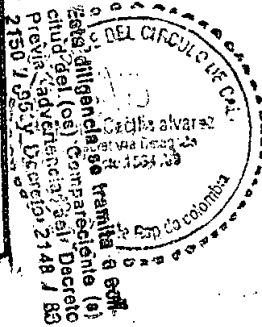
Esta diligencia se tramita a su  
ciudad del (os) Compareciente (s)  
Previa advertencia del Decreto  
2150 / 95 y Decreto 2148 / 83



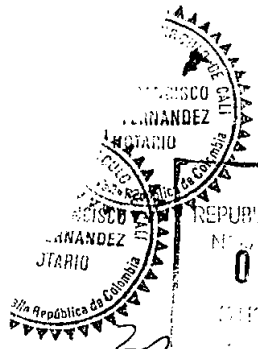
29

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DOCE - CALI  
**05 ABR 1997**  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Despacho de la Notaría Doce del Circuito de Cali.  
Compareció CARLOS ALBERTO  
LOPEZ BUETRAGO  
quien exhibió la C.C. 10.277.326  
de MARIZALES y declaró que la firma y la  
huella son suyas y el contenido de este documento  
es cierto  
FIRMA [Firma]  
Autorizo el anterior reconocimiento  
EL NOTARIO DOCE  
José Francisco Soto Fernández

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DOCE - CALI  
**05 ABR 1997**  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Despacho de la Notaría Doce del Circuito de Cali.  
Compareció VICTORIA EUGENIA  
TANGIESTE GEL  
quien exhibió la C.C. 31.166.781  
de DALMEIRA y declaró que la firma y la  
huella son suyas y el contenido de este documento  
es cierto  
FIRMA [Firma]  
Autorizo el anterior reconocimiento  
EL NOTARIO DOCE  
José Francisco Soto Fernández



Este documento forma parte del archivo de reposa



Esta diligencia se tramita a solicitud del (os) Comparociente (s) Previa advertencia del Decreto 2150 / 95 y Decreto 2148 / 83

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DOCE - CALI  
**07 ABR 1997**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 Expedida en la Notaría Doce del Circuito de Cali.

Identificación de Oleguier  
Correa Hernandez  
 C.C. 27.784.757

de Son Pedro de cuyo que la firma y la huella son suyas y el contenido de este documento es cierto.

FIRMA XO Rufa Correa II -  
 Autorizo el anterior reconocimiento  
 EL NOTARIO DOCE

José Francisco Soto Fernández

Esta diligencia se tramita a solicitud del (os) Comparociente (s) Previa advertencia del Decreto 2150 / 95 y Decreto 2148 / 83

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DOCE - CALI  
**07 ABR 1997**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 Expedida en la Notaría Doce del Circuito de Cali.

Identificación de Johnny de Jesus  
Monsalve Caballero

quien exhibió la C.C. 9548981

de Pagosa y declaró que la firma y la huella son suyas y el contenido de este documento es cierto.

FIRMA X  
 Autorizo el anterior reconocimiento  
 EL NOTARIO DOCE

José Francisco Soto Fernández

Esta copia corresponde al documento registrado en la Cámara de Comercio de Comercio en los Registros Públicos



## FUNDACION PLANETA AZUL

### ACTA N. 002

Lugar : Corporación Universitaria Autónoma de Occidente  
Fecha : Marzo 20 de 1.997 - 8 :00 p.m.

#### ASISTENTES

Liliana Alexandra Tobos Tijaro.  
Victoria Eugenia Tangarife Gil.  
Carlos Alberto López Buitrago.  
Mirian Arango Ospina.  
Olga Lucía Correa Hernández.  
Johnny de Jesús Monsalve Ceballos.

#### AGENDA

1. Segundo Debate de Estatutos
2. Elección de Cargos Directivos.

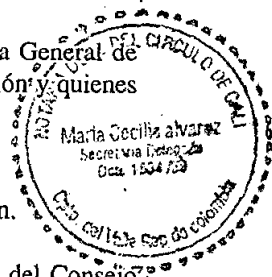
#### DESARROLLO.

1. Según lo acordado, los participantes dan a conocer sus sugerencias y opiniones respecto a los estatutos. Después de una breve discusión, se tomó nota de los ajustes correspondientes con los que se efectuará una segunda versión corregida para un tercer y último debate en próxima reunión.
2. Se Define que la Fundación tendrá como máxima autoridad la Asamblea General de Socios Fundadores compuesta por los seis socios gestores de la Fundación y quienes suscribieron el acta de constitución.

Seguidamente se procede a la elección del Consejo Directivo de la Fundación.

Tras un breve debate se acuerda por unanimidad designar como miembros del Consejo Directivo a :

- Victoria Eugenia Tangarife Gil.
- Olga Lucía Correa Hernández
- Liliana Alexandra Tobos Tijaro.



Esta copia corresponde al documento que reposa  
en la Cámara de Comercio en su archivo de  
Registros Públicos



Para la Elección de director (a) de la Fundación , se procedió por el mecanismo de voto simple individual.

Por unanimidad los seis socios acuerdan designar como Directora y Representante Legal de la Fundación a Liliana Alexandra Tobos Tijaro y como Secretaria de la Asamblea General de Fundadores a Victoria Eugenia Tangarife Gil, quienes aceptaron la denominación que será ratificada por escrito.

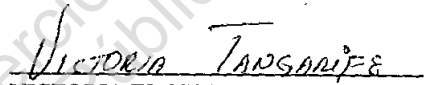
Como Revisor Fiscal se propone a Luis Raúl Uribe Medina con la suplencia de Uber Gonzalez, quienes definirán su aceptación en próximos días.

Para finalizar se recuerda a los participantes hacer la revisión de los estatutos que se someterán a último debate en la próxima reunión fijada para marzo 26 de 1997

Igualmente se pide a la Directora y Secretaria nombradas presentar en la próxima reunión su carta de aceptación de cargos.



LILIANA ALEXANDRA TOBOS TIJARO  
Directora



VICTORIA EUGENIA TANGARIFE GIL  
Secretaria



Esta diligencia se tramita e instruye en la ciudad del (os) Comparacione (a) Previa advertencia del Decreto 2150 / 85 y Decreto 2148 / 83

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DOCE - CALI  
**05 ABR 1997**  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 Al Docto. Sr. Notario Doce del Circuito de Cali.  
 Compareció LEIANA ALEXANDRA TOBOS TAJARO.  
 quien exhibió la c.c. 3.939.719  
 de CALI y declaró que la firma y la huella son suyas y el contenido de este documento es cierto  
 FIRMA [Firma]  
 Autoriza el anterior reconocimiento  
 EL NOTARIO DOCE  
 José Francisco Soto Fernández

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DOCE - CALI  
**05 ABR 1997**  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 Al Docto. Sr. Notario Doce del Circuito de Cali.  
 Compareció VICTORIA EUGENIA LANGARIFE GIL  
 quien exhibió la c.c. 31.166.78  
 de PALMERA declaró que la firma y la huella son suyas y el contenido de este documento es cierto  
 FIRMA [Firma]  
 Autoriza el anterior reconocimiento  
 EL NOTARIO DOCE  
 José Francisco Soto Fernández



Esta diligencia se tramita e instruye en la ciudad del (os) Comparacione (a) Previa advertencia del Decreto 2150 / 85 y Decreto 2148 / 83

Esta copia corresponde al documento registrado en su totalidad en la Cámara de Comercio en su respectivo Registro Públicos

# FUNDACION PLANETA AZUL

## ACTA N. 003

Lugar : Corporación Universitaria Autónoma de Occidente  
Fecha : Marzo 26 de 1.997 - 8 :00 p.m.



### ASISTENTES

Liliana Alexandra Tobos Tijaro.  
Victoria Eugenia Tangarife Gil.  
Carlos Alberto López Buitrago.  
Mirian Arango Ospina.  
Olga Lucía Correa Hernández.  
Johnny de Jesús Monsalve Ceballos

### AGENDA

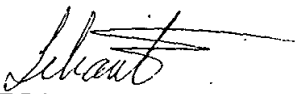
1. Tercer Debate de Estatutos
2. Aceptación de Cargos Directivos.

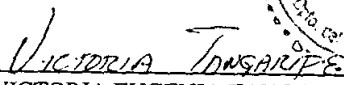
### DESARROLLO.

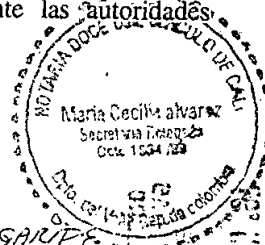
1. En este último debate, por unanimidad se aceptó el texto y disposiciones estatutarias debiéndose hacer solo algunas correcciones de estilo, que serán tenidas en cuenta para elaborar copia definitiva de los estatutos regentes de la Fundación Planeta Azul.

2. La Directora, la Secretaria y el Revisor Fiscal designados presentaron a la Asamblea General de Fundadores sus respectivas cartas de aceptación ratificándose así su elección.

La Directora y la Secretaria se encargarán de diligenciar la Personería Jurídica de la Fundación y demás trámites necesarios para su legitimación ante las autoridades competentes.

  
LILIANA ALEXANDRA TOBOS TIJARO  
Directora

  
VICTORIA EUGENIA TANGARIFE GIL  
Secretaria



REC. Abr-17/97 H:08:29(37) Recibo. 91414

RECIBIDA

SECRETARIA

ESTAMPAS Y SELLOS

Esta diligencia se tramita a soft-  
ciudad del (es) Campesinaje (s)  
Previo a la expedición del Decreto  
2158 de 95 y Decreto 2143 de 83

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DOCE - CALI  
**05 ABR 1997**  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 Al Despacho de la Notaria Doce del Circulo de Cali.  
 Compareció LEITANA ALEXANDRA  
TOBOS TOJALCO  
 quien exhibió la C.C. 31.939.719  
 de CALI y declaró que la firma y la  
 huella son suyas y el contenido de este documento  
 es cierto.  
 FIRMA [Firma]  
 Autorizo el anterior reconocimiento  
 EL NOTARIO DOCE

*José Francisco Soto Fernández*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DOCE - CALI  
**05 ABR 1997**  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 Al Despacho de la Notaria Doce del Circulo de Cali.  
 Compareció VICTORIA EUGENIA  
TANGARIFE GIL  
 quien exhibió la C.C. 31.166.78  
 de CALI y declaró que la firma y la  
 huella son suyas y el contenido de este documento  
 es cierto.  
 FIRMA [Firma]  
 Autorizo el anterior reconocimiento  
 EL NOTARIO DOCE

*José Francisco Soto Fernández*

Esta diligencia se tramita a soft-  
ciudad del (es) Campesinaje (s)  
Previo a la expedición del Decreto  
2158 de 95 y Decreto 2143 de 83

Apr 30 5 27 PM '97

REGISTRO DE  
ENTIDADES PRIVADAS  
SIN ANIMO DE LUCRO

CAMARA DE COMERCIO  
DE CALI

Apr 17 8 36 AM '97

REGISTRO DE  
ENTIDADES PRIVADAS  
SIN ANIMO DE LUCRO

RESPONDE A LA EPO. No. 1610/97  
[Firma]  
[Firma]  
[Firma]

05 ABR 1997

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI  
REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE  
ENTIDADES PRIVADAS  
SIN ANIMO DE LUCRO

Apr 30 5 27 PM '97

CAMARA DE COMERCIO  
DE CALI

Esta copia corresponde al documento en su totalidad registrado en la Cámara de Registros Públicos

FUNDACION PLANETA AZUL

Libro: I

Inscripcion: 1196

Fecha: 1997/05/09

CONSTITUCION

NOMBRAMIENTO CONSEJO DE DIRECCION

NOMBRAMIENTO DIRECTOR

NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL SUPLENTE

CÁMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI

*Juan*

Secretario

36

Esta copia corresponde al documento que reposa  
en la Cámara de Comercio en su archivo de  
Registros Públicos

Esta copia corresponde al documento que reposa  
en la Cámara de Comercio en su archivo de  
Registros Públicos

T.D. |  
# Ins. 1196  
Fecha 090597  
Lib. |  
# Doc. X